

## ACTA N° 189

**Lugar, fecha y hora de inicio:** En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los dieciocho días del mes de marzo de 2015 siendo horas 12:50, en la sede administrativa de calle 9 de julio 541, abre su centésima octogésima novena sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

### **Asistentes:**

**Claudia Beatriz Sbdar** (vocal titular por la Corte Suprema de Justicia).

**Adriana Najar** (titular por la mayoría de los Legisladores)

**Eudoro Albo** (titular por los Magistrados Capital)

**Isabel Nacul** (titular por los Magistrados del Centro Judicial Concepción)

**Antonio Bustamante** (titular por los Abogados matriculados Capital)

**Martín Tello** (titular por los Abogados matriculados Concepción)

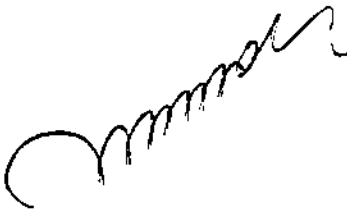
**Marcela Fabiana Ruíz** (suplente por los Magistrados de Capital)

**Raúl Martínez Aráoz** (suplente por los Abogados Capital)

En la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

### **ORDEN DEL DÍA:**

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 189 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

- 
1. A consideración acta n° 188 correspondiente a la sesión anterior.
  2. Trámite concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia).
  3. A conocimiento respuesta del jurado a las impugnaciones recibidas en el concurso n° 89 (Vocal de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Capital)

4. A conocimiento impugnaciones recibidas en el concurso n° 95 (Vocal/a de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Capital).
5. Proyecto convenio Escuela-CAM-Universidad Tecnológica Nacional.
6. A conocimiento impugnaciones recibidas en el concurso n° 98 (Juez/a de Ejecución Penal, Centro Judicial Concepción).
7. Llamado a concurso para cubrir un cargo de Vocal/a de la Cámara del Trabajo, Sala II, Centro Judicial Concepción.
8. Trámite del concurso n° 88 (Juez/a de Instrucción, II nominación, Centro Judicial Capital):
  - A)- Aprobación del Acta de Evaluación de Antecedentes.
  - B)- Apertura del sobre conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras.
  - C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.
  - D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.
  - E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).

#### **DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

I.-

##### **A consideración el acta n° 188 de la sesión anterior.**

La Presidenta Dra. Sbdar tomó la palabra y puso a consideración de los Sres. Consejeros el acta de la sesión próxima pasada que fuera remitida vía correo electrónico a todos los Consejeros.

Sin formular observación alguna, el acta es aprobada por unanimidad de los presentes.

II.-

##### **Trámite concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia)**

Continuando con el siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que había dos cuestiones para informar, una vinculada a la presentación del postulante Acosta de fecha 10 de marzo que pusimos a conocimiento de todos los consejeros; y la otra que el día 16, por nota presentada por el doctor Diego Lammoglia, se hizo entrega al Consejo del dictamen, en sobre cerrado, del Caso n° 1 perteneciente al postulante Guillermo José Acosta, correspondiente al concurso n° 76 para cubrir un cargo vacante de Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia. También, está el informe de Secretaría mediante el cual se dejó constancia de que recibió un sobre cerrado. Solicitó que por secretaria se de lectura de la presentación del Dr. Acosta, lo que así se hizo.

Pidió la palabra el Dr. Albo pero aclarando que no lo hacía como miembro del CAM ya que estaba excusado sino como vocal de la Cámara de Apelaciones y destacando que siempre las intervenciones que había tenido en este concurso habían sido en ese carácter y para solicitar celeridad de las actuaciones por la circunstancia de emergencia que estamos viviendo en ese Tribunal. Recordó que hace dos años y cuatro meses el tribunal, que tenía jurisdicción en toda la provincia, estaba sin la cobertura de uno de sus cargos. Que el trabajo de toda la Apelación, de toda la Instrucción de la Provincia, en este momento, recae sobre los hombros de dos personas: la doctora Vitar y él. Que la situación del servicio de justicia se había visto perjudicada por este planteo, por este juicio, no obstante los ingentes esfuerzos que los dos vocales ponían para sobrellevar la situación de emergencia. Que el hecho de existir una sola cámara para toda la Provincia ya era gravoso para los vocales, pero que se agravaba aún más por la falta de un tercer vocal. Que esta situación había resentido el servicio de justicia de la provincia y además la situación personal de los dos vocales que trabajaron para sostener penosamente la ausencia de un vocal, sin cobrar subrogancias. Que aquí no se trataba de una situación personal, más allá de los planteos de los intereses particulares que pudo haber habido, sino que la consecuencia había sido la afectación del servicio de Justicia en la Provincia, y la afectación personal -aparte- de dos jueces que sin cobrar ningún tipo de adicional especial a sus emolumentos, habían sostenido penosamente durante todo este tiempo la ausencia de este tercer vocal. Que al escuchar el espíritu y la expresa literalidad de esta carta del Dr. Guillermo José Acosta en el concurso referido no tenía una sensación agradable. Que surgía de su literalidad que el motivo de este planteo había sido el honor de un postulante, que poco había importado el resultado y el interés jurídicamente tutelado que invocaba para promover la acción, porque él no invocaba la protección de su honor en su acción, sino en la protección de un interés jurídicamente tutelable, que hoy lo desconocía. Que lo único que le interesaba según la nota era salvar su honor. Que para salvar el honor el concursante podría haber utilizado otros medios menos gravosos y menos

lesivos para el servicio de justicia y para la institucionalidad provincial. Que las causas judiciales estaban para hacer valer cuestiones de interés legítimo y no para salvar cuestiones de vanidad o ego personal. Como miembro del vocal esa era la sensación desagradable que sentía y que consideraba que a la otra vocal también le produciría el mismo efecto. Que su prestigio personal y el de la otra vocal de la cámara no se reivindicaba con juicios de terceros, no con declaraciones judiciales que puedan afectar a terceros sino con el trabajo constante y cotidiano desde la cámara, por lo que no aceptaba que este proceso penoso y perjudicial para el servicio de justicia pretendiera reivindicar su honor y prestigio.

El Dr. Bustamante dijo que no emitiría opinión sobre el tenor de la carta sino que hablaría sobre lo práctico. Señaló que el Dr. Martínez Aróz había ido hoy a Tribunales.

Agregó el Dr. Martínez Aróz que hasta el momento el concursante no había presentado nada en el juicio. Que teníamos un trámite en el concurso, donde el postulante había desistido formalmente y un trámite judicial abierto y que continuaba porque no había habido desistimiento ni presentación alguna. Que al no existir una conducta simultánea y coherente del concursante en sede judicial equivalente al desistimiento en el concurso, el CAM debía continuar con la ejecución de la sentencia. Que correspondía que el CAM fije fecha para que en presencia de todos los postulantes se abran las notas.

El Dr. Tello señaló que estaba la terna para mandar.

El Dr. Bustamante señaló que teníamos un concurso terminado y que había una cautelar que impedía mandar la terna al Poder Ejecutivo, que existía un desistimiento administrativo y no judicial. Que si bien el jurado había presentado por razones de elegancia y prudencia el dictamen en sobre cerrado, no había anonimato a resguardar y que se debía hacer público lo que dijo el jurado. Propuso que se ponga en conocimiento de la Corte a través de un escrito la presentación del concursante y la presentación del jurado para tener por cumplida la etapa de ejecución de la sentencia y salir de esta encrucijada procesal y solicitar en forma inmediata el levantamiento de la cautelar. Que la Corte debería evaluar que por más que quiera seguir adelante con el proceso, que no ha desistido, al haberse manifestado el desistimiento administrativo, para nosotros está afuera del concurso. Que a su entender debía formalizarse en un acuerdo la consideración del Consejo respecto del desistimiento sea para aceptarlo o no, tomar conocimiento, o darlo por desistido.

La Dra. Ruiz señaló que al tener una sentencia judicial no había margen para ello.

El Dr. Bustamante dijo que correspondía tomar conocimiento del desistimiento y comunicar a la Corte esta situación a los fines de levantar la cautelar, pero plasmarlo en un acuerdo así contar con un instrumento que cobre firmeza y que se notifique al postulante que habíamos resuelto darlo por desistido del concurso.

La Dra. Ruiz señaló que teníamos la calificación de la prueba.

El Dr. Bustamante manifestó que la calificación de la prueba es posterior al desistimiento; por eso proponía un Acuerdo en donde se tome conocimiento del desistimiento y lo demos por desistido; está fuera del concurso y, a su vez, ponemos en conocimiento de la Corte que, con posterioridad al desistimiento, el jurado presentó la calificación con lo cual damos cumplimiento a la sentencia y lo ponemos a consideración. En esta situación tan particular y tan inédita solicitamos que al no haber ya interés jurídico de seguir con esto, se levante la medida cautelar.

La Dra. Ruiz dijo que no estaba de acuerdo, que el CAM tenía que continuar con el trámite.

El Dr. Bustamante expresó que había que continuar con el trámite de ejecución de sentencia que tiene un tiempo. Que el Dr. Acosta era concursante mientras estaba con la suspensión de la ejecutoriedad de la comunicación; que ahora presentó el desistimiento y dejó de ser concursante de este concurso. Que con posterioridad se recibió el informe del jurado, que es en el marco del cumplimiento de la ejecución de la sentencia.

La Dra. Sbdar dijo que no eran tan escindibles los escenarios sobre todo porque se había llegado a esta situación a raíz de un proceso judicial planteado por el propio concursante. Que en los términos concretos de la nota del presentante había otros aspectos y expresiones referidos a la transparencia de los concursos, al buen honor, al trabajo, a la lealtad, que el Consejo no podía dejar pasar lisa y llanamente. Que en la nota se "comunicaba" el desistimiento pero que no lo había formulado y daba por terminado el conflicto, conflicto que había derivado en una causa judicial iniciada hace más de un año y medio, que había derivado en una cautelar y en una sentencia que estaba en pleno trámite de ejecución. Consideró que el Consejo no estaba en condiciones de tomar decisiones sobre la comunicación de su desistimiento. Que cuando había una causa judicial y además que se estaba cumpliendo con la sentencia de la Corte, el procedimiento para cerrar el conflicto era presentarse en el juicio y desistir del proceso, con la conformidad de la contraparte, o desistir del derecho o la acción, que no necesitaba la conformidad de nadie. Que la nota del concursante sólo había una comunicación en medio de otras cuestiones. Que excedía el marco de consideración y de decisión del Consejo. Que a su entender, teniendo en cuenta que estábamos en etapa de cumplimiento de la

sentencia, correspondería con una conducta coherente ir y presentar el desistimiento en la Corte y el CAM tomar conocimiento de eso y, por supuesto, frenar todo si el Tribunal lo tiene por desistido o suspender mientras se tramita el desistimiento. Pero el estado de situación de hoy era que debíamos seguir con el cumplimiento de la sentencia para no incurrir en desobediencia judicial. Que había una serie de expresiones que merecían una consideración y que estaba de acuerdo con que se elabore un acuerdo frente a la presentación del postulante. Que excedía la competencia del Consejo pronunciarse sobre ningún tipo de desistimiento en este estado de situación cuando hay un juicio en trámite de etapa de cumplimiento en la que el concursante había formulado presentaciones, algunas han sido aceptadas en relación a la integración del jurado, alguna otra no ha sido aceptada, que es la que motiva esta presentación, que era remitir todos los exámenes de todos los concursantes. Que la decisión sobre los términos de esta presentación correspondía a la Corte Suprema y no al CAM, porque nos excedía y porque podríamos incurrir en incumplimiento de la sentencia si en esta ámbito el CAM lo tenía por desistido cuando existe un juicio en trámite de cumplimiento.

El Dr. Bustamante señaló que por eso hablaba de tomar conocimiento del desistimiento y poner en conocimiento de esta situación a la Corte.

La Sra. Presidenta señaló que ni siquiera lo calificaría sino que tendría que decir simplemente “de la presentación” y que la Corte lo resuelva. Que no se podía hacer una calificación jurídica de esto si había un tribunal que está interviniendo. Estuvo de acuerdo con el planteo del doctor Bustamante de que merecía un Acuerdo. Propuso algún tipo de consideraciones sobre las expresiones, conceptos y juicios de valor expresados en la nota para que se elabore un Acuerdo del Consejo frente a la presentación del postulante.

El Dr. Bustamante expresó que el postulante decía que sean más legales los concursos, como si fueran ilegales. Después, el tema de valorar un juicio, un procedimiento de selección ya terminado. Preguntó si se lo podría sancionar, se lo podría excluir, y cómo se haría.

La Leg. Najar afirmó que observaba que se trataba, a su juicio, de una intención de dilatar y confundir más la situación que venimos llevando hasta el presente. Que esta nota era un intento de entorpecer en el tiempo el proceso. Reconoció la gran necesidad de cubrir prontamente ese cargo como lo había señalado el Dr. Albo. Que veía una intencionalidad detrás de todo esto, que era justamente alargar el tiempo para que no se haga la designación correspondiente. Coincidió con la Dra. Sbdar en el sentido de que sea la Corte quien tome conocimiento de esa opinión personal.

El Dr. Bustamante dijo que tenía que hacerse un acuerdo.

La Dra. Ruiz coincidió en que el CAM tenía que manifestarse a través de un Acuerdo porque era muy agravante la nota. No obstante eso, coincidió con que al trámite lo tenemos que concluir y pedir el levantamiento de la cautelar en esos términos. Pero que no le parecía aceptar el desistimiento, porque para que lo tomemos como tal tendría que decir muy claro: "Manifiesto", porque nosotros, de la frase "poner en conocimiento", no podíamos inferir que surge un desistimiento *ex profeso*.

El Dr. Bustamante manifestó que había dos motivos para pedir el levantamiento de la cautelar: uno, la presentación de un supuesto desistimiento; el otro, el cumplimiento de la sentencia.

La Dra. Ruiz expresó que cumpliría con la sentencia.

La Sra. Presidenta sostuvo que necesitaríamos un poco más de tiempo para pedir el levantamiento de la cautelar, porque abierto el sobre y el dictamen puede haber lugar a una impugnación, o no. Y que entonces, había que esperar ese tiempo para pedir el levantamiento.

El Dr. Bustamante expuso que se encorsetaría sobre la ejecución de sentencia, ya está la calificación; y que le comunicaría a la Corte lo que ha presentado para que se levante la cautelar.

La Dra. Sbdar propuso que el texto del acuerdo tenga las siguientes reflexiones: señalar en primer lugar que la presentación relatava una serie de vicisitudes de la relación cliente-abogado que eran ajenas al trámite del concurso y ajenas al juicio Acosta c/ CAM; que existía un interés personalísimo que se había priorizado sobre un interés general vinculado al adecuado servicio de Justicia; la necesidad de cubrir el servicio de justicia; que no había formulado impugnación alguna de la sentencia de la Corte y no obstante criticaba el acuerdo del CAM que se había ajustado estrictamente a los términos del pronunciamiento judicial; que la comunicación al CAM que "*desisto de mi postulación en el concurso 76, con lo que doy por concluido mi conflicto con ese Organismo*" no podía ser considerada y decidida por el Consejo toda vez que los autos estaban radicados en la Corte y se encontraba en pleno trámite de cumplimiento y que de procederse de otro modo el CAM incurriría en desobediencia judicial y que a los fines que hubiere lugar, se remite copia de esta presentación al Tribunal en los autos mencionados.

El Dr. Bustamante manifestó que agregaría también la apertura del sobre.

La Sra. Presidenta señaló que había que abrir el sobre ahora, pero que no hacía falta ponerlo en el Acuerdo.

El Dr. Bustamante aclaró que quería que se levante la medida cautelar a lo que la Sra. Presidenta manifestó que la cautelar no afectaba la apertura de los sobres.

El Dr. Bustamante dijo que teníamos por cumplida la manda judicial con el dictamen y la comunicación a la Corte de que se había cumplido con la manda.

El Dr. Martínez Aráoz dijo que faltaba abrir las notas y ver si había habido una modificación de las ternas.

La Sra. Presidenta recordó que la cautelar es solamente que el Consejo se abstenga de mandar la terna.

El Dr. Bustamante agregó que no impugnó el concursante el último Acuerdo en donde nosotros determinamos la terna definitiva y que tampoco estaba pedida la nulidad de eso. Y que si él tuviera una nota que modifica la terna tenía que hacer otro juicio.

La Sra. Presidenta manifestó que este Acuerdo tenía que responder a la presentación. Y que en la sesión se procedería a abrir el sobre y a dejar constancia en las respectivas actas de su contenido. Y luego, esperar los días pertinentes.

El Dr. Tello afirmó que era prudente que se espere.

El Dr. Bustamante expresó que había un *iter* recorrido, que se había propuesto orden de mérito provisorio que no había sido impugnado, que se había propuesto orden de mérito definitivo que tampoco había sido impugnado, no estaba pedida la nulidad. Que el concursante solamente impugnó el pronunciamiento del jurado en su examen n° 1.

La Sra. Presidenta preguntó si creía que él no podría impugnar la calificación, a lo que manifestó el Dr. Bustamante que sí en el marco del juicio, pero no acá porque el CAM había terminado este concurso.

La Dra. Sbdar manifestó que se proceda a abrirlo y ver qué ocurre.

El Dr. Bustamante dijo que si no modificaba no había problema pero preguntó si modificaba el CAM podía modificar a su vez los acuerdos ejecutoriados. Que en tal caso debía remitirse a la Corte y que se pida el levantamiento de la suspensión de ejecutoriedad porque ya estaba cumplido el objeto del juicio.

La Dra. Ruiz afirmó que el Dr. Bustamante tenía razón en tanto se reabría una puerta de impugnación con la apertura del sobre de las notas y que en ese supuesto, lo que haríamos es abrirle una nueva instancia que no se la ha dado la sentencia.



La Dra. Sbdar señaló que estaba de acuerdo. Agregó que se debían rechazar absolutamente los términos del último párrafo de la nota por agraviantes en exceso, infundados y falaces.

El Dr. Bustamante propuso que se agregue que las manifestaciones son improcedentes por cuanto tuvo la oportunidad de plantear la nulidad del supuesto de ilegalidad y no lo hizo y que la manda judicial dice que califiquemos de nuevo, con un nuevo jurado.

El Dr. Martínez Aráoz sostuvo que el objeto de la sentencia era cuestionar la calificación. Y que si el postulante tuviera otra nota que modificase la terna no podríamos seguir sosteniendo la otra porque ello sería ir contra la razón y la lógica.

Agregó el Dr. Bustamante que el doctor Acosta que no había pedido la nulidad del concurso, de los actos. Solamente quería salvar el honor en cuanto a que estaba mal corregido su examen. Entonces, la Corte le ha dado la posibilidad que corrijan nuevamente su examen, y corregido su examen le damos, pero el concurso ya está terminado. No había ningún plazo procedimental.

La Sra. Presidenta expuso que en la resolución se ponía en conocimiento de la Corte la presentación y como segundo punto rechazar sus términos. Luego seguir con el trámite de la apertura del sobre conteniendo con el dictamen comunicando a la Corte y que había que hacer dos Acuerdos, por la secuencia referida.

Puesto a consideración el proyecto de acuerdo que remite copia de la presentación del postulante Acosta a la Corte Suprema, el mismo fue aprobado y registrado como n° 24/2015.

Seguidamente se solicitó que por Secretaría se proceda a la apertura del sobre que contiene el dictamen del jurado, lo que así se hizo.

La Sra. Presidenta informó que había dos fundamentaciones: una de la doctora Alicia Freidenberg y del doctor Diego Lammoglia, por un lado; y la otra fundamentación es de la doctora Analía Castillo de Ayusa. Pero que en relación a la calificación, había absoluta coincidencia con una puntuación de 10 sobre 20 en los tres. La calificación es por unanimidad: 10 sobre 20, con fundamentos distintos.

Se solicitó que se incorpore el dictamen por su lectura en la presente acta.

A continuación se dio lectura al proyecto de Acuerdo por el que se remite a la Corte Suprema de Justicia de Tucumán copia del dictamen del jurado de la resolución del Caso n° 1 del examen del postulante Guillermo José Acosta del concurso n° 76 (Vocal/a de la Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción), el que fue aprobado y registrado como n° 25/2015.

III.-

**A conocimiento respuesta del jurado a las impugnaciones recibidas en el concurso n° 89 (Vocal de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Capital)**

Se puso a conocimiento respuesta del jurado a las impugnaciones, que había sido previamente girada por mail a los consejeros.

IV.-

**A conocimiento impugnaciones recibidas en el concurso n° 95 (Vocal/a de Cámara Penal, Sala II, Centro Judicial Capital).**

Se puso a conocimiento de los Consejeros la impugnación recibida en el concurso de marras efectuada por el Dr. Luis Fernando Morales Lezica, que había sido previamente girada por mail a los consejeros.

V.-

**Proyecto convenio Escuela-CAM-Universidad Tecnológica Nacional.**

El Dr. Bustamante pidió la palabra y propuso que se analice la posibilidad del cambio de naturaleza jurídica del contrato de locación de obra por el de servicio, como estaba propuesto, por cuanto la idea es que el CAM quede como propietario de toda la creación intelectual que se pueda hacer y de lo que se desarrolle informáticamente: sitios, modelos, visiones, logos, y demás, que quede el CAM como propietario. Que tal vez esto incidiría en el precio final de la obra, pero resguardaría la propiedad intelectual para el CAM, de su Escuela, y la identidad de su Escuela. Propuso que se pacte un precio global, dentro de una locación de obra, y que pueda ser pagado mensualmente como está preestablecido, con el mismo precio y/u otro que se acuerde.

La Sra. Presidenta preguntó si había alguna observación a la propuesta del doctor Bustamante. Señaló que habría que consultarle -también- a la universidad Tecnológica su opinión.

El Dr. Bustamante manifestó que en una locación de servicios el CAM sería cautivo.

El Dr. Albo expresó que el convenio tenía componentes de ambos tipos: es de locación de obra y de locación de servicios. Locación de obra es toda la

realización de la página y el otorgamiento del software y que el mantenimiento es un servicio. Agregó que el Tribunal de Cuentas en algunos casos hace hincapié sobre la locación de obra por una cuestión contable. Que en lo que respecta a la producción de la página y la adquisición del software, era claro que es una locación de obra; y con respecto al mantenimiento, era claro que es una locación de servicios. Que más allá de la denominación formal que se le dé al contrato, lo importante es que tenga la cláusula diciendo de la adquisición del software.

La Dra. Sbdar manifestó que lo importante era que diga que: "Construida la página, la misma queda para el CAM".

El Dr. Albo dijo que la denominación la maneja el Tribunal de Cuentas por una cuestión impositiva.

El Dr. Bustamante agregó que no acepta la locación de servicios el Tribunal de Cuentas.

La Sra. Presidenta expresó que habría que hablar con el Decano y hablar con el Tribunal de Cuentas, hacer una sugerencia, por ahí no había que definir el contrato con título; un convenio celebrado, obviamente con contrato en el que consten las prestaciones.

El Dr. Bustamante manifestó que con relación a los requisitos de los formadores, se haga hincapié en el pedido de inscripciones, en la oferta formativa, que acrediten su experiencia como formadores en competencia. Y que después en las condiciones de contratación, que sea uno de los ejes de las condiciones de contratación para poder dividir la capacitación académica de la capacitación o formación en competencia. De manera que esté preestablecida esa regla y nosotros la podamos utilizar un poco discrecionalmente.

La Sra. Presidenta señaló que por su parte no veía ningún problema.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día el Dr. Bustamante felicitó a la Presidenta y agradeció su esfuerzo porque cumpliría funciones en el Consejo, en la Escuela y en el Fofecma. Destacó que con su elección como Presidenta del Foro se ponía a Tucumán en un lugar en el que debió haber estado siempre por los promedios de productividad, de selectividad, de eficiencia, de respeto y de consideración social del Consejo de la Magistratura. Manifestó que estábamos en la vanguardia de todos los consejos del país.

La Sra. Presidenta agregó, recordando lo dicho la vez anterior, que no era ajena para nada la actividad desplegada por los distintos miembros de este Consejo en todas las jornadas, el protagonismo tenido en el desarrollo de las jornadas, en los debates y en estas decisiones. Remarcó que el CAM es un

Consejo muy activo, que tiene mucha presencia y una dinámica de trabajo que se advierte todos los días en las publicaciones, en la cantidad de llamados, de trámites de concursos que estamos celebrando; que no había un cargo que esté sin estar convocado a concurso y ningún trámite atrasado ni ningún concurso atrasado. Que no encontrábamos en una dinámica de trabajo que reclamaba de un esfuerzo importante, pero que los resultados estaban a la vista y que eso era parte, sin dudas, de este importantísimo reconocimiento a la Provincia.

El Dr. Bustamante considerando que el Fofecma se maneja con dos instituciones, un comité ejecutivo, que es la Presidencia, la Secretaría y demás, que se reúne en Capital Federal, y en la Secretaría creada al efecto y subvencionada por el Consejo de la Ciudad de Buenos Aires, propuso que se formalice la autorización de todos los gastos que sean necesarios para la representación funcional y que quede plasmado en un Acuerdo la participación de la Presidencia a esos eventos. Agregó que en los eventos generales, los asamblearios, se autorice la concurrencia de no menos de dos consejeros, porque es importante la formación y la transferencia de conocimiento y experiencia que existen en esos debates y en esas asambleas donde se nutren de las experiencias de todas las provincias del país. Solicitó que se apruebe formalmente para tener en la parte contable la asignación de partida de lo que significa la representación; y la designación de no menos de dos personas que pueden ir; si pudieran ir todos, mejor.

La Sra. Presidenta agradeció la confianza y manifestó que no se incrementaría el gasto en el sentido que las reuniones del comité son una vez al mes, y en la medida en que coincida con otra actividad, como lo venía haciendo, tratará de achicar los días de viáticos que le corresponden y de hacerse cargo del pasaje en lo posible, como lo hizo en muchas ocasiones; y que ello era por dos razones, ahorrar dinero, porque el foro no tiene muchos recursos y para que los consejos no tengan que ponerlo; y en segundo lugar, porque es más fácil para todos llegar a Buenos Aires a que el país se traslade al Sur o al Norte. Informó que se había cedido un espacio dentro del Consejo de la Ciudad para que funcione el Foro y que se estaban proyectando varias y diversas jornadas; que se estaba organizando para el mes que viene, para los primeros días del mes de mayo una jornada sobre Derecho Penal Juvenil con un experto argentino que ha vivido muchos años en España y que ha trabajado en distintos organismos internacionales sobre este tema y que trae Unicef, y que habría que pensar en algún otro experto argentino para hacer una jornada sobre esta temática. Agregó que otro tema que va a ser objeto de jornadas es el proyecto de las reformas procesales en todas las provincias en función del nuevo Código Civil. Señaló que era muy importante en las entrevistas para conocer el perfil del juez, saber qué piensa, si no se tiene la reforma procesal y cómo hace para hacer efectivo los nuevos derechos del Código Civil que, además, va enganchada con la idea de una reforma procesal en la Provincia. Y otro tema que estaba dando

vueltas era el debate sobre el sistema de control de constitucionalidad, cómo funciona, dónde hace agua en nuestro país, y del cúmulo de causas en la Corte Nacional, y sobre la variante del control concentrado en la que participaría un constitucionalista español y un referente argentino. Que también había para después un tema de abuso de menores. Agregó que intentaría, en la medida de lo posible, que cada reunión de comité ejecutivo, una vez al mes, vaya acompañada de una jornada, aprovechando toda la infraestructura, el aula, el audio. Sin perjuicio de dos jornadas que se van a hacer, para que sostengamos nuestro federalismo, una en Santiago del Estero y otra en Bariloche, al final. Que esto va a ser parte de lo que presentaría como programa. Señaló que había una provincia que no tiene consejo que la vamos a sumar, y que el Consejo Nacional también se sumaba activamente, a partir de ahora, al Foro. Que la idea era ampliar e invitar a aquellos que están y no participan activamente.

El Dr. Tello manifestó, con respecto al tema de los gastos que había planteado el doctor Bustamante, que estaba dentro de lo que se había aprobado como partida y que entendía que no hacía falta otro Acuerdo.

La Sra. Presidenta coincidió con que no hacía falta y que era una expresión de apoyo de parte del doctor Bustamante.

#### VI.-

##### **A conocimiento impugnaciones recibidas en el concurso n° 98 (Juez/a de Ejecución Penal, Centro Judicial Concepción).**

Se puso a conocimiento de los Sres. Consejeros las impugnaciones que fueron recibidas en el marco del concurso n° 98 Juez/a de Ejecución Penal, Centro Judicial Concepción. Luego de breves consideraciones se resolvió correr vista al jurado y tratar las referidas a valoración de antecedentes en reunión de trabajo a realizarse en día a convenir.

#### VII.-

##### **Llamado a concurso para cubrir un cargo de Vocal/a de la Cámara del Trabajo, Sala II, Centro Judicial Concepción.**

La Presidenta puso a conocimiento la situación de vacancia originada en la Sala II de la Cámara del Trabajo del Centro Judicial Concepción a partir del fallecimiento del Dr. Wagner. Indicó que el llamado a inscripción se realizará del 20 de abril al 4 de mayo del corriente año.

Sometido a consideración el borrador de Acuerdo que aprobado como n° 26/2015.

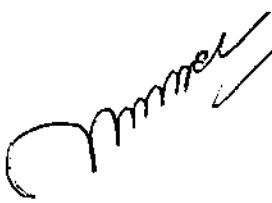
VIII.-

Trámite del concurso n° 88 (Juez/a de Instrucción, II nominación, Centro Judicial Capital)

A).- Acta de evaluación de antecedentes.

Primeramente se dio lectura del resultado de la valoración de antecedentes de los postulantes al cargo que se concursaba, conforme consta en el Acta de Evaluación de Antecedentes del día de la fecha, y que arrojara los siguientes resultados:

Postulante	Puntaje
1. NACUL, JUAN CARLOS	35,00 puntos
2. BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	34,00 puntos
3. FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	32,00 puntos
4. MERCHED, ALICIA	28,50 puntos
5. MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	27,25 puntos
6. BONARI, CLAUDIO OSMAR	27,00 puntos
7. LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	27,00 puntos
8. RIVERA, FERNANDO RODOLFO	25,40 puntos
9. FLORES, ROBERTO EDUARDO	25,25 puntos
10. ACUÑA, CARLOS ANTONIO	24,50 puntos
11. NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	23,00 puntos
12. CLEMENTE, RICARDO DANIEL	21,25 puntos
13. PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	20,25 puntos
14. FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	19,50 puntos
15. CENA, MARCELO DANIEL	19,00 puntos
16. ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	18,00 puntos
17. BRAVO, ENRIQUE ADRIÁN	13,50 puntos

 Puesta a consideración, la misma fue aprobada por los señores Consejeros presentes.

**B).- Apertura de los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión y decodificación del código de barras**

Acto seguido se procedió a abrir los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición del concurso en cuestión que se encontraban resguardadas en sobre cerrado y firmado, explicándose el procedimiento a seguir.

Con la apertura del sobre se permite la identificación de los exámenes y se concluye con el anonimato, puesto que se relaciona cada examen (códigos alfanuméricos) con el nombre correspondiente de cada postulante que surge de las carátulas del sobre.

Por Secretaría con asistencia de personal de la Dirección de Informática del Poder Judicial, que se encuentra presente, se fue pasando el lector láser a fin de identificar los nombres de los postulantes que se corresponden con cada código alfanumérico consignado en las carátulas (o fichas individuales); dicha relación fue puesta en una pantalla a la vista de todos los Consejeros y personas presentes.

La correspondencia de las carátulas es la siguiente:

Postulante	Códigos
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	QMPPAME6
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	YG2YMT18
FLORES, ROBERTO EDUARDO	KFWY9X75
RIVERA, FERNANDO RODOLFO	PRHJLN05
FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	0EL3H4YH
NACUL, JUAN CARLOS	7RJ8ELLC
BONARI, CLAUDIO OSMAR	A53SV0L4
MERCHED, ALICIA	PFSG9H36
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	7GJP8BEN
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	3YDTEM7W
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	2M5NPNSU
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	LLXYYSWK
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	1YUQ1TPT
CENA, MARCELO DANIEL	2QLSM8TN
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	9R3T7K0J
BAÑAS, EDUARDO HUMBERTO	VP717BL3
BRAVO, ENRIQUE ADRIÁN	TRKP6LTY

C)- Apertura del sobre conteniendo las pruebas de los postulantes y decodificación del código de barras para identificarlas.

Seguidamente se procedió a identificar las pruebas escritas a través de la lectura con el lector láser de los códigos de barras insertos en ellas a fin de revelar su correspondencia con la identidad de los postulantes y con el número asignado a cada examen de manera aleatoria a todas las pruebas, resultando lo siguiente:

Postulante	Código	Prueba
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	QMPPAME6	10
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	YG2YMT8	9
FLORES, ROBERTO EDUARDO	KFWY9X75	1
RIVERA, FERNANDO RODOLFO	PRHJLN05	3
FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	0EI3H4YH	14
NACUL, JUAN CARLOS	7RJ8ELLC	7
BONARI, CLAUDIO OSMAR	A53SV0L4	17
MERCHED, ALICIA	PFSG9H36	4
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	7GJP8BEN	8
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	3YDTEM7W	6
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	2M5NPNSU	16
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	LLXYYSWK	2
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	1YUQ1TPT	5
CENA, MARCELO DANIEL	2QUSM8TN	11
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	9R3T7K0J	12
FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	VP7I7BL3	15
BRAVO, ENRIQUE ADRIÁN	TRKP6LTY	13

D)- Apertura del sobre conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición.

Una vez abierto el sobre entregado por el jurado evaluador designado para el presente concurso, por Presidencia se dio lectura al dictamen conteniendo la calificación asignada por el tribunal, consignándose en una pantalla a la vista de todos los presentes los puntajes de los postulantes, conforme a la siguiente escala:

Postulante	Prueba	Calificación
BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	10	33,00
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	9	33,00

*mmma*



FLORES, ROBERTO EDUARDO	1	33,00
RIVERA, FERNANDO RODOLFO	3	27,50
FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	14	19,25
NACUL, JUAN CARLOS	7	13,75
BONARI, CLAUDIO OSMAR	17	21,50
MERCHED, ALICIA	4	19,25
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	8	16,50
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	6	19,25
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	16	19,25
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	2	13,75
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	5	16,50
CENA, MARCELO DANIEL	11	11,00
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	12	5,50
FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	15	5,50
BRAVO, ENRIQUE ADRIÁN	13	11,00

**E)- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso (art. 42 R.I.C.A.M.).**

Seguidamente se procedió a sumar los puntajes de las pruebas escritas con el puntaje de la evaluación de antecedentes, arrojando el siguiente resultado:

**Postulante Puntaje total**

BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	67,00
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	60,00
FLORES, ROBERTO EDUARDO	58,25
RIVERA, FERNANDO RODOLFO	52,90
FERREYRA ASÍS, MARÍA RAQUEL	51,25
NACUL, JUAN CARLOS	48,75
BONARI, CLAUDIO OSMAR	48,50
MERCHED, ALICIA	47,75
MORALES LEZICA, LUIS FERNANDO	43,75
ACUÑA, CARLOS ANTONIO	43,75
NÚÑEZ CAMPERO, MARCOS JAVIER	42,25
CLEMENTE, RICARDO DANIEL	35,00
ASSAD, HÉCTOR FABIÁN	34,50
CENA, MARCELO DANIEL	30,00
PAZ ALMONACID, AUGUSTO JOSÉ	25,75
FARÍAS, EDUARDO HUMBERTO	25,00

*Summa*

BRAVO, ENRIQUE ADRIÁN	24,50
-----------------------	-------


De acuerdo a lo previsto en el art. 13 de la ley 8.197 (texto según leyes 8.340 y 8.378) y arts. 42 y 44 del Reglamento Interno, los postulantes que accederían a la etapa final de la entrevista personal son los siguientes:

BALLESTEROS, MARÍA CAROLINA	67,00
LÓPEZ, CARLOS EDUARDO	60,00
FLORES, ROBERTO EDUARDO	58,25

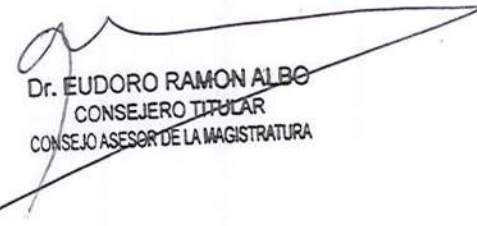
Se acordó notificar a los postulantes de las calificaciones de la prueba de oposición escrita, de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante a los fines previstos en el art. 43 del Reglamento Interno.

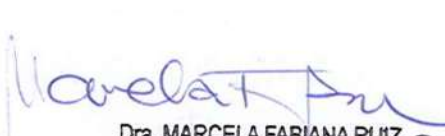
Finalmente el Dr. Tello pidió la palabra para mencionar el agradecimiento de su estamento a la Presidencia y a la Escuela Judicial porque había colmado las expectativas la actividad desarrollada el día anterior en el Colegio de Abogados del Sur, institución que siempre estaba dispuesta para este tipo de actividades. Señaló que hubo muchísimos abogados interesados y destacó el trabajo de los funcionarios de la Escuela Dres. Rico y Ganami y la predisposición de los consejeros Nacul, Ruiz y Albo que estuvieron presentes.

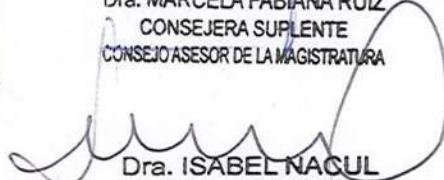
No existiendo otros temas que tratar, se da por finalizada la sesión a las 14,40 horas.


  
Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


  
Dra. ERUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

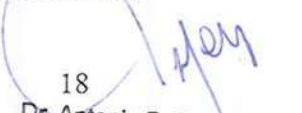
  
Dr. EUDORO RAMON ALBO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. MARCELA FABIANA RUIZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. ISABEL NACUL  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

18  
  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA